


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Idiomas oficiales de Estado de Chile y la incorporación de idiomas de pueblos originarios

Ingresada por

 Jennyfer Choque F.
Personal

Pueblo

Aymara

Patrocinio

PUEBLO AYMARA:

- Comunidad Indígena de Cosapilla, inscrita con el N°7,
 - Comunidad Indígena Machak Kantati de Chujlluta, inscrita con el N°56,
 - Comunidad indígena aymara Angela Blas Raya de Tacora, inscrita con el N°58,
- todas, en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI.
Anexo documento con información.

Tema y Comisión

Idiomas Oficiales
2 - Sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía

Construcción de la norma

RESEÑA E HISTORIA DE LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA:

La norma de iniciativa constitucional indígena responde al resultado del proceso reflexivo de distintas asambleas territoriales, reuniones presenciales y virtuales, rondas indígenas realizadas en diferentes pueblos, comunidades, caseríos, estancias y junto a familias, hermanas y hermanos pertenecientes al pueblo aymara, durante el año 2021 hasta la fecha.

El objetivo de esta iniciativa aymara es proponer a la Convención Constitucional algunos anhelos y demandas históricas del pueblo aymara con la finalidad de verlas plasmadas en la nueva Constitución. Asimismo, esta iniciativa pretende dar a conocer a la Convención una mirada real y genuina de las aspiraciones y necesidades del pueblo aymara, sobre todo de las hermanas y hermanos aymara que viven en las zonas rurales. Que, en este momento histórico, ante la falta de un trabajo de sensibilización y participación, profesionales aymara, como don José Henríquez Toro y doña Jennyfer Choque Flores, líderes y autoridades aymara, como don Angelino Huanca Maita, hemos asumido el desafío de autoconvocarnos y entregar a ustedes la siguiente iniciativa constitucional indígena.

Este trabajo territorial se dividió en 3 etapas:

- Concientización y educación sobre la actual Constitución y el proceso constituyente: En esta etapa la labor se centró en informar al pueblo aymara acerca del contenido normativo de la actual Constitución y de temas de interés del proceso constituyente, que se estaba desarrollando en el país. Se sostuvo diferentes diálogos, en zonas urbanas y rurales, con actores sociales claves, líderes, autoridades indígenas, presidentes de Juntas de Vecinos y de comunidades, personas naturales y todo aquel que estuviese interesado en el proceso.
- Propuestas constitucionales de las comunidades: En esta etapa se continuó con el trabajo realizando alrededor de diez tantachawi, tanto de manera telemática como presencial. Se intentó recoger el mayor número posible de propuestas, ideas, demandas y sueños de las hermanas y hermanos aymara. En particular, en la comuna de Gral. Lagos, se realizó una gran asamblea territorial, que reunió a gran parte de los habitantes de dicha comuna, donde se sistematizaron todas las propuestas

recogidas en el trabajo territorial.

- Elaboración de las iniciativas de norma: Finalmente, a partir de todo el trabajo descrito anteriormente, se sistematizaron alrededor de veintiocho propuestas sobre distintas materias, en la cual una de esas propuestas se viene en materializar en la presente norma de iniciativa constitucional indígena.

PROBLEMA OBSERVADO:

La actual Constitución no señala un idioma oficial para nuestro país, menos aún considera los idiomas de los pueblos originarios. Lo anterior, ha originado que la población utilice un idioma oficial, de facto, para comunicarse en sus relaciones privadas y públicas estatales. Todas las instituciones en Chile emplean el idioma castellano. Tal idioma es utilizado en documentos públicos, en la redacción de leyes, en la educación, en la administración de justicia y en tantas otras situaciones de gran envergadura. Todo ello genera en la población una idea generalizada de que el idioma oficial en Chile es el castellano, pero no es así, ya que, la Constitución no reconoce ningún idioma oficial.

La falta de reconocimiento de idiomas oficiales en la Constitución ha ocasionado que el Estado incentive y refuerce constantemente el uso de un solo idioma en desmedro de otros existentes, como son los que detentan los pueblos originarios en Chile. El castellano ha tenido a lo largo de nuestra historia un gran predominio lingüístico que ha ido atentando con la diversidad cultural que posee el territorio. Son varios los episodios que nos hablan de discriminación, arbitrariedad, penalización, prohibición y muerte por el sólo hecho de usar un idioma indígena.

A lo largo de nuestro país, en especial en el norte y sur de éste, se prohibió a los pueblos originarios emplear sus respectivos idiomas ancestrales causando una grieta lingüística en las actuales generaciones de descendientes de pueblos originarios, que no aprendieron su idioma materno y, por tanto, no han podido desarrollar su identidad originaria como hubiese correspondido conforme sus derechos colectivos. Es decir, el problema planteado no sólo se configura a partir de la historia republicana chilena, sino también en la actualidad, al no reconocerse oficialmente en la Constitución la existencia de los idiomas de los pueblos originarios.

Hoy, hablar un idioma originario es un acto de resistencia, y los pueblos originarios no queremos seguir “resistiendo” en Chile. Queremos vivir en paz, conforme a nuestra cultura y cosmovisión.

Objetivo de la norma

OBJETIVO DE LA NORMA:

- Que el Estado reconozca los derechos lingüísticos de los pueblos originarios reconociendo oficialmente los distintos idiomas que estos poseen.
- Que los idiomas de los pueblos originarios estén en el mismo nivel que el idioma castellano.
- Que el Estado dignifique el trabajo que desempeñan los yatichirinaka, los cuales, asumen un rol fundamental y preponderante en la educación chilena.
- Que no exista ningún tipo de discriminación hacia los pueblos originarios por razones lingüísticas en áreas como la educación, salud, trabajo, libertad de expresión, administración de justicia u organismos públicos.

SITUACIÓN IDEAL:

Si la nueva Constitución reconoce la existencia de los distintos idiomas que poseen los pueblos originarios, nuestro país avanzará hacia una verdadera relación de respeto hacia el prójimo. El reconocimiento será un acto de reparación hacia los pueblos originarios, porque el idioma para las naciones originarias no sólo es la expresión de grafemas o letras, sino también un cúmulo de símbolos de identidad, de pertenencia a un colectivo y fuente de conocimientos e historia.

El reconocimiento permitirá un cambio de paradigma. Los idiomas originarios estarán en el mismo nivel que el idioma castellano, generando así, una verdadera igualdad cuando hablamos de derechos lingüísticos para todos y todas. Asimismo, fomentará y facilitará la comunicación entre la población no indígena y la población indígena, generando una mayor apertura hacia la revitalización y difusión de los idiomas de los pueblos originarios. De igual forma, asegurará la transmisión del idioma a las generaciones venideras y permitirá restablecer los vínculos identitarios perdidos.

Por último, se dignificará el trabajo que desempeñan los sabios que enseñan los distintos idiomas indígenas, toda vez que su docencia no estará relegada a un plano terciario o secundario, sino a uno principal. Los yatichirinaka, profesores en idioma aymara, asumirán un rol fundamental y preponderante en la educación chilena, dado que además de enseñar un idioma originario, estarán preservando la especificidad lingüística de los pueblos originarios, así como también, su cultura, tradición, historia y cosmovisión.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Derecho aymara:

- El pueblo aymara posee un idioma propio denominado aymara, el cual tiene distintas variedades lingüísticas en cada territorio y ayllu.

- Los sabios y abuelos son cultores del idioma aymara.
- El idioma aymara es expresión de símbolos, historia, códigos, de relacionamiento con la naturaleza y conocimiento oral.

Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo:

- Preámbulo: Reconoce las aspiraciones de los pueblos a “asumir control de sus propias [...] lenguas [...], dentro del marco de los Estados en que viven.”
- Artículo 28: Indica que deberá enseñarse a los pueblos “a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.” Asimismo, expresa que se debe asegurar que los pueblos tengan la “oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.” También se deberán adoptar “disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.”
- Artículo 30: Establece que los gobiernos a fin de dar a conocer a los pueblos originarios sus derechos y obligaciones deberá recurrir “si fuere necesario, a las traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.”

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

- Artículo 13: Indica que los pueblos indígenas tienen “derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus [...] idiomas, tradiciones orales, [...] sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.” El Estado adoptará medidas para garantizar “la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

- Artículo 27: Señala que en los Estados en donde existan minorías étnicas “no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural [...] y emplear su propio idioma.”

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

"Artículo X: Idiomas oficiales del Estado de Chile.

Son idiomas oficiales del Estado de Chile el castellano y los idiomas oficiales de los pueblos originarios. El Estado preservará, difundirá y respetará cada uno de los idiomas oficiales.

Los pueblos originarios deben usar los idiomas oficiales del Estado, donde uno de ellos debe ser el castellano.”

Archivos Adjuntos


1. 112 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
15h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
1h

Publicación

Por

 Carlos López A.
1h

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA DE COSAPILLA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 7 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 24 de noviembre de 1994

Fecha Expiración Directorio : 18 de junio de 2022

Observación: DEBERA ACLARAR LA SITUACION DEL TESORERO PARA PODER INGRESARLO AL SISTEMA DON CEFERINO ALAVE ALAVE ES SOCIOS C.I. GUACOLLO. EL SISTEMA NO RECONOCE ESTE RUT Y A OCTAVIA ALAVE BLAS LE FALTA EL RUT PARA INGRESARLA.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: VÍCTOR JUAN CALIZAYA FLORES	C.I. 13008042-1
Secretario	: JUAN ANGEL CONDORI ZARZURI	C.I. 10277258-K
Tesorero	: HILARIO HERIBERTO ALAVE MAITA	C.I. 10239672-3



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 29-01-2022 19:13:06

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA AYMARA ANGELA BLAS RAYA DE TACORA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 58 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 09 de octubre de 2004

Fecha Expiración Directorio : 20 de abril de 2021

Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ISABEL ANTONIA NINA CALLE	C.I. 13636635-1
Secretario	: MIRIAM ANGÉLICA SAJAMA CALLE	C.I. 9986770-1
Tesorero	: JACQUELINE VIVIAN YUCRA CHURA	C.I. 17829997-2
Consejero 1	: BERTA LEOCADIA CHURA NINA	C.I. 10525763-5
Consejero 2	: HILARIA BERNARDITA FLORES CHURA	C.I. 10465656-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 29-01-2022 19:29:04

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA MACHAK KANTATI DE CHUJLLUTA**, del sector **RURAL** de la comuna **General Lagos**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 56 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 12 de septiembre de 2002

Fecha Expiración Directorio : 22 de octubre de 2017

Observación: FALTA ELEGIR UN CARGO DE CONSEJERO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ROBERTO GENOVES HUAYLLA FLORES	C.I. 9232277-7
Secretario	: FLORA MARTA HUAYLLA FLORES	C.I. 14105590-9
Tesorero	: JULIO FÉLIX FLORES POMA	C.I. 13213657-2

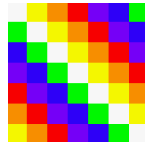


IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 17-01-2022 11:32:22



Pueblo Nación Aymara

PROPUESTA DE NORMA A LA CONVENCION CONSTITUCIONAL CHILE

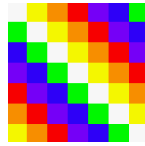
Reseña e historia de la elaboración de la iniciativa:

La norma de iniciativa constitucional indígena responde al resultado del proceso reflexivo de distintas asambleas territoriales, reuniones presenciales y virtuales, rondas indígenas realizadas en diferentes pueblos, comunidades, caseríos, estancias y junto a familias, hermanas y hermanos pertenecientes al pueblo aymara, durante el año 2021 hasta la fecha.

El objetivo de esta iniciativa aymara es proponer a la Convención Constitucional algunos anhelos y demandas históricas del pueblo aymara con la finalidad de verlas plasmadas en la nueva Constitución. Asimismo, esta iniciativa pretende dar a conocer a la Convención una mirada real y genuina de las aspiraciones y necesidades del pueblo aymara, sobre todo de las hermanas y hermanos aymara que viven en las zonas rurales. Que, en este momento histórico, ante la falta de un trabajo de sensibilización y participación, profesionales aymara, como don José Henríquez Toro y doña Jennyfer Choque Flores, líderes y autoridades aymara, como don Angelino Huanca Maita, hemos asumido el desafío de autoconvocarnos y entregar a ustedes la siguiente iniciativa constitucional indígena.

Este trabajo territorial se dividió en 3 etapas:

- Concientización y educación sobre la actual Constitución y el proceso constituyente: En esta etapa la labor se centró en informar al pueblo aymara acerca del contenido normativo de la actual Constitución y de temas de interés del proceso constituyente, que se estaba desarrollando



Pueblo Nación Aymara

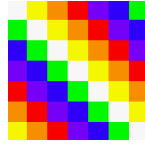
en el país. Se sostuvo diferentes diálogos, en zonas urbanas y rurales, con actores sociales claves, líderes, autoridades indígenas, presidentes de Juntas de Vecinos y de comunidades, personas naturales y todo aquel que estuviese interesado en el proceso.

- Propuestas constitucionales de las comunidades: En esta etapa se continuó con el trabajo realizando alrededor de diez tantachawi, tanto de manera telemática como presencial. Se intentó recoger el mayor número posible de propuestas, ideas, demandas y sueños de las hermanas y hermanos aymara. En particular, en la comuna de Gral. Lagos, se realizó una gran asamblea territorial, que reunió a gran parte de los habitantes de dicha comuna, donde se sistematizaron todas las propuestas recogidas en el trabajo territorial.
- Elaboración de las iniciativas de norma: Finalmente, a partir de todo el trabajo descrito anteriormente, se sistematizaron alrededor de veintiocho propuestas sobre distintas materias, en la cual una de esas propuestas se viene en materializar en la presente norma de iniciativa constitucional indígena.

Problema observado:

La actual Constitución no señala un idioma oficial para nuestro país, menos aún considera los idiomas de los pueblos originarios. Lo anterior, ha originado que la población utilice un idioma oficial, de facto, para comunicarse en sus relaciones privadas y públicas estatales. Todas las instituciones en Chile emplean el idioma castellano. Tal idioma es utilizado en documentos públicos, en la redacción de leyes, en la educación, en la administración de justicia y en tantas otras situaciones de gran envergadura. Todo ello genera en la población una idea generalizada de que el idioma oficial en Chile es el castellano, pero no es así, ya que, la Constitución no reconoce ningún idioma oficial.

La falta de reconocimiento de idiomas oficiales en la Constitución ha ocasionado que el Estado incentive y refuerce constantemente el uso de un solo idioma en desmedro de otros existentes, como son los que detentan los pueblos originarios en Chile. El castellano ha tenido a lo largo de nuestra historia un gran predominio lingüístico que ha ido atentando con la diversidad cultural que posee el territorio. Son varios los episodios que nos hablan de discriminación, arbitrariedad, penalización, prohibición y muerte por el sólo



Pueblo Nación Aymara

hecho de usar un idioma indígena.

A lo largo de nuestro país, en especial en el norte y sur de éste, se prohibió a los pueblos originarios emplear sus respectivos idiomas ancestrales causando una grieta lingüística en las actuales generaciones de descendientes de pueblos originarios, que no aprendieron su idioma materno y, por tanto, no han podido desarrollar su identidad originaria como hubiese correspondido conforme sus derechos colectivos. Es decir, el problema planteado no sólo se configura a partir de la historia republicana chilena, sino también en la actualidad, al no reconocerse oficialmente en la Constitución la existencia de los idiomas de los pueblos originarios.

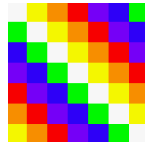
Hoy, hablar un idioma originario es un acto de resistencia, y los pueblos originarios no queremos seguir "resistiendo" en Chile. Queremos vivir en paz, conforme a nuestra cultura y cosmovisión.

Situación ideal:

Si la nueva Constitución reconoce la existencia de los distintos idiomas que poseen los pueblos originarios, nuestro país avanzará hacia una verdadera relación de respeto hacia el prójimo. El reconocimiento será un acto de reparación hacia los pueblos originarios, porque el idioma para las naciones originarias no sólo es la expresión de grafemas o letras, sino también un cúmulo de símbolos de identidad, de pertenencia a un colectivo y fuente de conocimientos e historia.

El reconocimiento permitirá un cambio de paradigma. Los idiomas originarios estarán en el mismo nivel que el idioma castellano, generando así, una verdadera igualdad cuando hablamos de derechos lingüísticos para todos y todas. Asimismo, fomentará y facilitará la comunicación entre la población no indígena y la población indígena, generando una mayor apertura hacia la revitalización y difusión de los idiomas de los pueblos originarios. De igual forma, asegurará la transmisión del idioma a las generaciones venideras y permitirá restablecer los vínculos identitarios perdidos.

Por último, se dignificará el trabajo que desempeñan los sabios que enseñan los distintos idiomas indígenas, toda vez que su docencia no estará relegada a un plano terciario o secundario, sino a uno principal. Los yatichirinaka,



Pueblo Nación Aymara

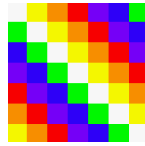
profesores en idioma aymara, asumirán un rol fundamental y preponderante en la educación chilena, dado que además de enseñar un idioma originario, estarán preservando la especificidad lingüística de los pueblos originarios, así como también, su cultura, tradición, historia y cosmovisión.

Objetivos de la norma:

- ❖ Que el Estado reconozca los derechos lingüísticos de los pueblos originarios reconociendo oficialmente los distintos idiomas que estos poseen.
- ❖ Que los idiomas de los pueblos originarios estén en el mismo nivel que el idioma castellano.
- ❖ Que el Estado dignifique el trabajo que desempeñan los yatichirinaka, los cuales, asumen un rol fundamental y preponderante en la educación chilena.
- ❖ Que no exista ningún tipo de discriminación hacia los pueblos originarios por razones lingüísticas en áreas como la educación, salud, trabajo, libertad de expresión, administración de justicia u organismos públicos.

Fundamento jurídico:

- Derecho aymara
 - El pueblo aymara posee un idioma propio denominado aymara, el cual tiene distintas variedades lingüísticas en cada territorio y ayllu.
 - Los sabios y abuelos son cultores del idioma aymara.
 - El idioma aymara es expresión de símbolos, historia, códigos, de relacionamiento con la naturaleza y conocimiento oral.
- Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo
 - Preámbulo: Reconoce las aspiraciones de los pueblos a "asumir control de sus propias [...] lenguas [...], dentro del marco de los Estados en que viven."

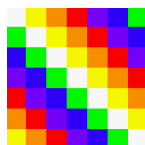


Pueblo Nación Aymara

- Artículo 28: Indica que deberá enseñarse a los pueblos “a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.” Asimismo, expresa que se debe asegurar que los pueblos tengan la “oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.” También se deberán adoptar “disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.”
- Artículo 30: Establece que los gobiernos a fin de dar a conocer a los pueblos originarios sus derechos y obligaciones deberá recurrir “si fuere necesario, a las traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.”
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - Artículo 13: Indica que los pueblos indígenas tienen “derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus [...] idiomas, tradiciones orales, [...] sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.” El Estado adoptará medidas para garantizar “la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - Artículo 27: Señala que en los Estados en donde existan minorías étnicas “no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural [...] y emplear su propio idioma.”

Propuesta de articulado para la Nueva Constitución:

Artículo X: Idiomas oficiales del Estado de Chile.
“Son idiomas oficiales del Estado de Chile el castellano y los idiomas



Pueblo Nación Aymara

oficiales de los pueblos originarios. El Estado preservará, difundirá y respetará cada uno de los idiomas oficiales.

Los pueblos originarios deben usar los idiomas oficiales del Estado, donde uno de ellos debe ser el castellano.”

AYMAR MARKA, 2022

Contacto:
Jennyfer Choque Flores
j.choqueflores@gmail.com